

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Arrendatario"

- **I.2.-** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 dos del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS. --
- I.3.- Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico.
- I.4. Asimismo, la personalidad jurídica de los representantes de "EL SISTEMA" se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, de fecha 11 once de abril del 2017 dos mil diecisiete, a la Lic. Ma. Ivonne Solís Constantino para ocupar el cargo de Presidenta del Consejo Directivo; mientras que la designación del Secretario fue por medio de nombramiento expedido con fecha 01 primero de abril del 2016 dos mil dieciséis, al Ing. Eric Valdéz Ávila por el Consejo Directivo del Sistema





de Agua Potable y Alcantarillado de Silao; de igual forma en el acta de sesión ordinaria del día 12 doce de julio del 2016 dos mil dieciséis el Consejo Directivo aprobó designar al Ing. Edgar Marín Gutiérrez como Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao.

- I.5.- "El Arrendatario" tiene establecido su domicilio en la calle Carrillo Puerto No. 15, de la Zona Centro de la Ciudad de Silao de la Victoria, Gto., C.P. 36100 mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. -----
- I.6.- Se encuentra registrado debidamente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la Cédula Identificación Fiscal No. SAP901025461.-----
- I.7.- Es deseo contratar con "El Arrendador", el bien inmueble propiedad de éste último se establecerá en la cláusula primera del presente contrato.-----
- I.8.- Encontrarse debidamente capacitado para obligarse en los términos del presente contrato. -----
- I.9.- Conoce el estado físico y actual del bien inmueble, materia del presente contrato.

II.- Declara "El Arrendador":









- II.3.- Señala como domicilio actual para los fines y efectos legales a que haya lugar, en la Av. Obregón No. 9 sur, zona centro de la Ciudad de Silao de la Victoria, Gto., C.P 36100.
- II.4.- Bajo protesta de decir verdad, afirma que dicho inmueble, materia del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus respectivas contribuciones fiscales, y que no reporta a la fecha ningún adeudo por concepto de gastos de administración.-----
- II.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicho bien no cuenta con gravamen, cargo o afectación en su terreno de ninguna índole.-----
- II.6.- Que es su deseo celebrar el presente contrato por un plazo que se considere forzoso para ambas parte señalado en las cláusulas del presente contrato.-----

III.- Declaran ambas partes:

Único.- Se reconocen mutuamente la Personalidad Jurídica con la cual acuden a la celebración del presente instrumento.----

Enteradas ambas partes del contenido y alcance legal de las anteriores declaraciones, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto. "El Arrendador" otorga a favor de "El Arrendatario" el uso temporal del inmueble, ubicado en Calle Carrillo Puerto No. 24, zona centro de la Ciudad de Silao de la Victoria, Gto., dicho inmueble será utilizado como oficinas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS). -------

Segunda.- Monto.- "El Arrendatario" se compromete a entregar una cantidad cierta y en dinero, por lo que convienen las partes en señalar como valor del uso temporal del bien inmueble, dado en arrendamiento por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) mensualmente, que será con cargo a la partida presupuestal 3221 denominada "Arrendamiento de Edificios" para el Ejercicio Fiscal





2017; mediante transferencia en la cuenta que señale "El Arrendador", previa entrega del recibo o comprobante fiscal respectivo, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente aplicable en la materia. -----

Tercera.- Vigencia.- Las partes acuerdan que el presente contrato, tendrá una duración total de 04 cuatro meses, contando a partir del 01 primero de septiembre al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. El plazo fijado será improrrogable tácita ó expresamente. En caso de que "El Arrendatario" pretenda seguir usando el inmueble tendrá que celebrar un nuevo contrato y avisando previamente al "Arrendador" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a la fecha del vencimiento del mismo. Por lo que, el presente contrato vencerá el 31 treinta y uno de diciembre del 2017 dos mil diecisiete.

Cuarta.- Manifiestan las partes, que el bien inmueble objeto del presente arrendamiento, será destinado para los señalados en la Cláusula Primera de este contrato, única y exclusivamente.-----

Quinta.- "El Arrendador" otorga a "El Arrendatario" el inmueble objeto del presente contrato, en el estado actual en que se encuentra, de uso y servicios para el destino del mismo. Así mismo se otorga el uso temporal a favor de "El Arrendatario", en forma pacífica obligándose "El Arrendador" de que así permanezca durante la vigencia del presente contrato.------

Sexta.- Manifiesta "El Arrendatario" que asume el compromiso de cubrir puntalmente los servicios (en caso de que los haya) de agua potable, alcantarillado, electricidad, etc., así como, los demás servicios que por su cuenta contrate para su mayor comodidad y estancia en el bien inmueble, comprometiéndose a entregar al momento de cubrir la renta respectiva los recibos del mes inmediato anterior a "El Arrendador".

Octava.- Las mejoras necesarias y aquellas indispensables para que el bien inmueble pueda ser usado en las condiciones en que se da en arrendamiento, correrán por cuenta de "La Arrendadora" y "El Arrendatario" estará obligado a dar el aviso inmediato de los desperfectos que pongan en riesgo de no usarse







el inmueble, o que amenace con un deterioro severo que pueda provocar su pérdida o disminución de valor. Si las mejoras deben revisarse en forma urgente e inmediata, la realizará "El Arrendatario" y será a cargo de "La Arrendadora", siempre y cuando el precio del material usado para ello sea el adecuado al valor que en el mercado impere. Cubierta la urgencia, "El Arrendatario" dará aviso inmediato a "La Arrendadora". Los gastos que se realicen para las mejoras urgentes que haga "El Arrendatario", en ningún momento se considerarán a cuenta de renta.

Novena.- "El Arrendatario" no será responsable de incendio o daños y perjuicios a terceros, que por personas ajenas que visiten el inmueble arrendado lo produzcan.

Décima.- De la Rescisión y Terminación del contrato de Arrendamiento.-.

Son causas de rescisión del presente contrato:

- 1.- La falta en el pago puntual convenido en tiempo y forma;
- 2.- El cambio de destino del uso del bien inmueble dado en arrendamiento;
- 3.- El sub-arrendamiento del bien inmueble que haga "El Arrendatario";
- 4.- La desmejora que sufra el bien inmueble, impidiendo su uso total y adecuado, salvo pacto en contrario de las partes;
- 5.- Almacenar sustancias peligrosas, corrosivas, deltaicas o flamables en la localidad; y
- 6.- Las demás que sobrevengan con posterioridad, conforme a la Ley.

Son causas de terminación del presente contrato:

- 1.- El vencimiento del plazo fijado y de común acuerdo por ambas partes;
- 2.- El mutuo acuerdo de las parte; y
- 3.- Las demás que sobrevengan con posterioridad, conforme a la Ley.

Décima Primera.- Manifiestan las partes que la presente operación no existe dolo, error, mala fe, engaño, lesión, intimidación o violencia, es decir, cualquiera de los vicios del consentimiento. Además, lo torga y firman por estar debida y legalmente legitimados para ello con la representación que ostentan, lo que realizan en pleno uso de su capacidad tanto de goce como de ejercicio obligándose a estar y pasar por el todo tiempo y lugar, por lo que otorga su más espontáneo y amplio consentimiento para la celebración del mismo.





Décima Segunda.- La responsabilidad de "El Arrendatario" termina hasta el momento en que "El Arrendador" de dé por recibido a su entera y cabal satisfacción del inmueble arrendado.------

Décima Cuarta.- Le queda prohibido a **"El Arrendatario"** sub-arrendar parcial o totalmente el bien inmueble dado en arrendamiento. ------

Décima Séptima.- Acuerdan las partes que el presente, se basa en todo lo relacionado y señalado en lo general de esta figura jurídica, al Código Civil para el Estado de Guanajuato en vigor. ------







POR "EL ARRENDATARIO"

LAE. MA. IVÓNNE SOLIS CONSTANTINO PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO ING. ENC VALDEZ ÁVILA SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. EDGAR MARÍN GUTIÉRREZ DIRECTOR GENERAL DEL SAPAS

POR "EL ARRENDADOR"

/

TESTIGOS

C. MA. ARACELI CUELLAR CARPIO

C.P. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALAZAR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS DEL SAPAS.

C.P. ANA LILIA HERNÁNDEZ LÓPEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE SAPAS.